



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Batallas en Ctyl
② Kennedy
K420
5179815

Despacho Comisorio N° 2399

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-030-2016-00705-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A contra MARÍA SMITH GUTIERREZ RUEDA (Origen Juzgado 30 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de Marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1780418, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 30 de Marzo de 2017.

Se designa como auxiliar de justicia a CARCEL CAPITAL S.A.S CENT ATEN. INT Y CA, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de \$200.000.00 M/cte.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado(a) con C.C. 79.397.838 y T.P. 152.224 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 14 de Mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

11/6/2019

Sticker web

Alcalde Local de Kennedy
R No. 2019-581-013998-2
2019-06-11 11:57 - Calle 11 Avenida A1
Destino Despacho - ALCALDIA LOCAL



<https://app.gobiernobogota.gov.c...> 1/2

143

[Handwritten signature]

3

MBLA
R PÚBLICO

51948310



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
30 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO(S)
MARIA SMITH GUTIERREZ RUEDA

NO. CUADRO(S): 1 /



RADICADO

110014003 030 - 2016 - 00



110014003 030 31600 70500

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-705

Scanned by CamScanner

87 (4)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 2016-00705

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula No.50C-1780418, se decreta su secuestro.

Si bien es cierto el despacho no desconoce que en el parágrafo 1º del artículo 206 del Código Nacional de Policía [Ley 1801 de 2016] que entró a regir el 29 de enero de la presente anualidad se exige al Inspector de Policía de la carga de adelantar diligencias judiciales comisionadas por los Jueces de la República, no es menos cierto que ese compendio normativo no excluye de tales encargos a otros funcionarios de policía, *verbi gracia*, los Alcaldes Municipales como se consagró en el inc.3º del artículo 38 del Código General del Proceso¹ que relaciona a estos servidores como facultados para llevar a cabo dichas diligencias otorgadas por los administradores de justicia.

En consecuencia, se comisiona al Señor Alcalde Local de la zona respectiva en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso y se nombra a CARCEL CAPITAL S.A.S. CENT. ATEN. INT. Y CAS como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de \$200.000.00 M/cte. Por el comisionado comuníquese su designación, indicando la/fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Librese Despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
31 MAR 2017	
Procedente D.:	
Por anotación en estado: No. 59	de esta fecha de
Notificado al auto anterior: No. 50741	
Secretaria:	
Luz Angela Rodríguez García	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16070511111072265

Nro Matricula: 50C-1780418

Pagina 1

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 01:41:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 06-05-2010 RADICACION 2010-41407 CON ESCRITURA DE: 04-05-2010
CODIGO CATASTRAL: AAA0220XTEACOD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3891 de fecha 03-05-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 104 Y PATIO BLOQUE 8 con area de 35.22 M2 con coeficiente de 0.4487% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A. EFECTUO LOTEQ POR ESCRITURA 3891 DE 03-05-2010 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-05-2010 AL FOLIO 50C-1780243 Y ADQUIRO POR COMPRA DE MONTENEGRO CAJIGAS MARIA CRISTINA Y CASTRO RINCON MIGUEL ARTURO POR ESCRITURA 16713 DEL 16-10-2008, NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-10-2008. QUE MONTENEGRO CAJIGAS MARIA CRISTINA ADQUIRO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA EL 12.5% DE CASTRO RINCON DE HOGADO MARIA CLEMENCIA Y CASTRO RINCON CLAUDIA JANETH POR ESCRITURA 3035 DEL 19-10-1998 Y POR ESCRITURA 2522 DEL 04-09-1998 NOTARIA 30 DE BOGOTA ADQUIRO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (12.5) DE CASTRO RINCON EDILBERTO, CASTRO RINCON MIGUEL ARTURO ADQUIRO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE RINCON DE CASTRO ALICIA POR ESCRITURA 1540 DEL 28-05-1998 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26-08-1998 QUE RINCON DE CASTRO ANA ALICIA ADQUIRO EL 50% Y CASTRO RINCON MIGUEL EL 12.5% POR ADJUDICACION DIVISION DE LA COMUNIDAD POR ESCRITURA 6269 DEL 05-12-1990 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26-06-1991 DE SOCIEDAD INVERSIONES CASTRO RINCON LTDA AL FOLIO 1269341 SOCIEDAD INVERSIONES CASTRO RINCON LTDA. CASRINCO LTDA. SOCIEDAD CASTRO ROJAS LTDA. ADQUIRIERON ESC.#4616 DE 28-12-83 NOT. 15. BTA. VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: CASTRO MURCIA HECTOR. A: CASTRO ROJAS Y CIA. LTDA. ESC #4617 DE 28-12-83 NOT. 15 BTA. VENTA DE: CASTRO MURCIA MIGUEL. A: CASTRO RINCON Y CIA. LTDA. CASRINCO LTDA. ESC # 3286 DE 06-12-79 NOT. 15 BTA. VENTA DE: CALVO SOLOVAN JOSE RAFAEL CAMILO Y LUIS MIGUEL. A: CASTRO MURCIA MIGUEL Y HECTOR. SENTENCIA DE 05-10-73 JUZ 19 C. CTO DE BTA. ADJUDICACION SUCESION DE: CALVO DURAN RAFAEL. A: CALVO SOLOVAN MIGUEL, CAMILO ANTONIO Y JOSE RAFAEL. RAFAEL CALVO DURAN ADQUIRO. POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE CALVO REGISTRADA EL 23-10-1930. PROTOCOLIZADA POR ESC # 2303 DE 29-10-DE 1930 NOT 4. DE BTA. Y POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE EMILIA DURAN DE CALVO REGISTRADA el 03-11 de 1944 PROTOCOLIZADA POR ESC # 6470 DE 18-12-DE 1944 NOT. 4. DE BOGOTA - - - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 81A 13F 60 BQ 8 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 81A 13F-60 APTO Y PATIO 104 BLOQUE 8 URBANIZACION CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA RESERVADO -P.H.-

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1780243

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-2009 Radicación: 2009-57650

Doc: ESCRITURA 4786 del 02-06-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-05-2010 Radicación: 2010-41407

HS

6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16070511111072265

Nro Matricula: 50C-1780418

Pagina 2

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 01:41:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3891 del 03-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL

ANDALUCIA RESERVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-124804

Doc: ESCRITURA 13902 del 29-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$919,835

Se cancela anotación No. 1

ESPECIFICACION CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-124804

Doc: ESCRITURA 13902 del 29-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$53.300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408

A: GUTIERREZ RUEDA MARIA SMITH

CC# 51948310 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-124804

Doc: ESCRITURA 13902 del 29-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ RUEDA MARIA SMITH

CC# 51948310 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-124804

Doc: ESCRITURA 13902 del 29-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ RUEDA MARIA SMITH

CC# 51948310 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

7

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrboitondepego.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16070511111072265

Nro Matricula: 50C-1780418

Pagina 3

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 01:41:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-928 Fecha: 28-01-2011

EN DIRECCION NOMBRE DEL CONJUNTO INCLUIDO VALE HOR.AUXDEL51-C2011-928

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR

SUPERINTENDENCIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2016-409998

FECHA: 05-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

CIRCULAR PCSJC17-10

Fecha: Jueves, 09 de marzo de 2017
PARA: FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL
DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASUNTO: Despachos comisorios de jueces de la República

El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 1.º de marzo de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política, relacionada con los despachos comisorios.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 38 de la Ley 4564 de 2016, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el parágrafo 1.º del artículo 208 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales en comisión de los jueces.

La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir que, en tanto se encuentre vigente la primera parte del inciso 3.º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración amónica entre las ramas del poder público.

Atentamente...

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

9

Página 1 de 1

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los trece (13) días del mes de enero de Dos Mil veinte (2020)

Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 2399
Referencia Expediente No. 11001400303020160070500
Radicado de Orfeo: 20195810139982

Comisión conferida por el Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá en su Despacho Comisorio 2399.

Fijese como fecha para el día **23 de enero de 2020 a las 07:00 AM**, Proceso Ejecutivo No. 11001400303020160070500. **Secuestro de bien inmueble.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 001 de hoy 13-01-2020.

Abogadas de Apoyo

ANA MARIA PACHECO / DAMIANA ROMERO

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 04
Vigencia
Enero 2020



CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ

CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00
TOTALES VALOR: \$50,000,000.00
NO. CUOTAS: 50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :
** NOMBRAMIENTOS **

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

11

1478

SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

149

12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20001667F327D

3 DE ENERO DE 2020 HORA 07:17:09

AA20001667

PÁGINA: 3 DE 3

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOJA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200122178827397744

Nro Matricula: 50C-1780418

Pagina 1

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 04:22:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-05-2010 RADICACIÓN: 2010-41407 CON: ESCRITURA DE: 04-05-2010

CÓDIGO CATASTRAL: AAA0220XTEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3891 de fecha 03-05-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 104 Y PATIO BLOQUE 8 con area de 35.22 M2. con coeficiente de 0.4487% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A. EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA 3891 DE 03-05-2010 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-05-2010 AL FOLIO 50C-1780243 Y ADQUIRIO POR COMPRA DE MONTENEGRO CAJIGAS MARIA CRISTINA Y CASTRO RINCON MIGUEL ARTURO POR ESCRITURA 16713 DEL 16-10-2008, NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-10-2008. QUE MONTENEGRO CAJIGAS MARIA CRISTINA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA EL 12.5% DE CASTRO RINCON DE HOLGADO MARIA CLEMENCIA Y CASTRO RINCON CLAUDIA JANETH POR ESCRITURA 3035 DEL 19-10-1998 Y POR ESCRITURA 2522 DEL 04-09-1998 NOTARIA 30 DE BOGOTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (12.5) DE CASTRO RINCON EDILBERTO, CASTRO RINCON MIGUEL ARTURO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE RINCON DE CASTRO ALICIA POR ESCRITURA 1540 DEL 28-05-1998 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26-08-1998. QUE RINCON DE CASTRO ANA ALICIA ADQUIRIO EL 50% Y CASTRO RINCON MIGUEL EL 12.5% POR ADJUDICACION DIVISION DE LA COMUNIDAD POR ESCRITURA 6269 DEL 05-12-1990 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26-06-1991 DE SOCIEDAD INVERSIONES CASTRO RINCON LTDA AL FOLIO 1269341. SOCIEDAD INVERSIONES CASTRO RINCON LTDA. CASRINCO LTDA. SOCIEDAD CASTRO ROJAS LTDA. ADQUIRIERON: ESC. #4616 DE 28-12-83 NOT. 15. BTA. VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: CASTRO MURCIA HECTOR. A: CASTRO ROJAS Y CIA. LTDA. ESC. #4617 DE 28-12-83 NOT. 15. BTA. VENTA DE: CASTRO MURCIA MIGUEL. A: CASTRO RINCON Y CIA. LTDA. CASRINCO LTDA. ESC # 3286 DE 06-12-79 NOT. 15. BTA. VENTA DE: CALVO SOLOVAN JOSE RAFAEL CAMILO Y LUIS MIGUEL. A: CASTRO MURCIA MIGUEL Y HECTOR. SENTENCIA DE 05-10-73 JUZ. 19 C. CTO DE BTA. ADJUDICACION SUCESION DE: CALVO DURAN RAFAEL. A: CALVO SOLOVAN MIGUEL, CAMILO ANTONIO Y JOSE RAFAEL. RAFAEL CALVO DURAN ADQUIRIO. POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE CALVO REGISTRADA EL 23-10-1930. PROTOCOLIZADA POR ESC. # 2303 29-10-DE 1.930 NOT. 4. DE BTA. Y POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE EMILIA DURAN DE CALVO REGISTRADA el 03-11 de 1944 PROTOCOLIZADA POR ESC. # 6470 DE 18-12-DE 1944 NOT. 4. DE BOGOTA.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 81A 13F 60 BQ 8 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 81A 13F-60 APTO Y PATIO 104 BLOQUE 8 URBANIZACION CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA RESERVADO -P.H.-

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 1780243

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-2009 Radicación: 2009-57650

Doc: ESCRITURA 4786 del 02-06-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-05-2010 Radicación: 2010-41407



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200122178827397744

Nro Matrícula: 50C-1780418

Página 2

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 04:22:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3891 del 03-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA RESERVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-124804

Doc: ESCRITURA 13902 del 29-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$919,835

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-124804

Doc: ESCRITURA 13902 del 29-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$53,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.

NIT# 8600285408

A: GUTIERREZ RUEDA MARIA SMITH

CC# 51948310 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-124804

Doc: ESCRITURA 13902 del 29-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ RUEDA MARIA SMITH

CC# 51948310 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-124804

Doc: ESCRITURA 13902 del 29-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ RUEDA MARIA SMITH

CC# 51948310 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER





16

Señor
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA SMITH GUTIERREZ RUEDA C.C. No. 51.948.310.
RADICACION: 2016-705

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. **79.397.838** de Bogotá D.C., en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder de sustitución especial, amplio y suficiente al **Dr. JAIME ALEJANDRO APONTE ORDONEZ** Identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.026.280.930** de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. **297.857** del C. S. de la J. para que actúe únicamente en diligencia de secuestro y demás actuaciones judiciales que surtan o se requieran dentro de la diligencia de que trata el artículo 595 y s.s. del CGP, en nombre de **BANCOLOMBIA S.A** dentro del proceso citado en la referencia.

En consecuencia, señor Comisionado, sírvase reconocer personería jurídica al **JAIME ALEJANDRO APONTE ORDONEZ** en las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con las facultades propias y designadas para el desarrollo y encargo del artículo 75 y ss. Del CGP o cualquier norma que él lo complementa, modifique o adicione.

Atentamente,

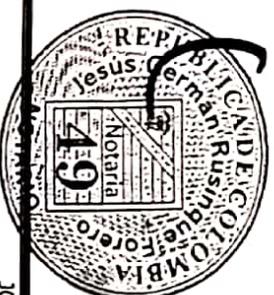
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS

79.397.838 de Bogotá D.C.
TP 152.224 del Consejo S.J

Acepto,

JAIME ALEJANDRO APONTE ORDONEZ

CC. No. 1.026.280.930 de Bogotá D.C.
TP 297.857 del C.S de la J.



AEGSA-ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A
JUAN RAMIREZ

JCRN

Ministerio de Educación
Código de Matrícula

Nombre del Alumno: _____
Apellido: _____
Fecha de Nacimiento: _____
Sexo: _____
Código de Matrícula: _____

Escuela: _____
Código de Escuela: _____

Este documento es válido para la inscripción en los cursos de Educación Primaria y Secundaria de la Red de Escuelas de Educación Pública del Estado de México.

Fecha de Emisión: _____
Lugar de Emisión: _____

Escuela: _____
Código de Escuela: _____

Este documento es válido para la inscripción en los cursos de Educación Primaria y Secundaria de la Red de Escuelas de Educación Pública del Estado de México.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Handwritten signature]



DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIENE INMUEBLE
JUZGADO: 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
PROCESO: No. 11001400303020160070500
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DESPACHO COMISORIO: **MARIA SMITH GUTIERREZ RUEDA**
No. 2399

En Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de enero de Dos Mil veinte (2020), comisión ordenada por el Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha marzo 30 de 2017 del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Al Despacho se hace presente el abogado **JAIMÉ ALEJANDRO APONTE ORDÓÑEZ** quien se identifica con la cedula No. 1.026.280.930 y T.P. No. 297.857 del CSJ a quien le otorgan poder de sustitución al abogado **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.397.838 y T.P. No. 152.224 por lo que este despacho procede a reconocer personería jurídica para actuar dentro de la presente comisión al abogado ya mencionado Aponte. Se hace presente la empresa **TRANSLUGON LTDA** con NIT: 830098528-0 recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 oficina 308, cuenta con el Teléfono No. 3212322125 representada por el señor **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado con cedula No. 79.800.652, quien otorga poder a **SANTIAGO ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.996.213, teniendo en cuenta la solicitud del abogado sustituto, el cual llevo a un acuerdo verbal con la empresa Translugin, teniendo en cuenta que no se presenta **CARCEL CAPITAL SAS CENT ATEN INT Y CA.** por lo que se procede a remover de su cargo y a nombrar y poseer al **Translugin** en debida forma, quienes juran cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de Kennedy **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a trasladarse a la Carrera 81A No. 13F-80 Apto 104 Bloque 8 del conjunto residencial Andalucía Reservado, estando en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Político Jurídica **Dahiana Romero Mancera** y **Ana María Pacheco**. Vez en el sitio de la diligencia se evidencia que no hay quien atienda la misma por lo que se procede a **SUSPENDER** la misma y programarla como nueva fecha miércoles 19 de febrero de 2020 a las 7 am, se procede a dar el uso de la palabra al apoderado de la parte interesada para que **MANIFIESTE**: "Solicito respetuosamente al despacho en vista de que no se encontraba ningún residente dentro del inmueble en donde se iba a efectuar la diligencia de embargo de bienes muebles y enseres solicito sea elaborado y expedido el respectivo aviso a efectos de llevar a cabo la práctica del respectivo allanamiento". Finalmente se fijan con gastos de asistencia la suma de \$80.000 que serán cancelados mediante cuenta de cobro a nombre de **AECESA** ubicada en la Avenida Américas No. 46-41. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy



ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Político

DAHIANA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Político

JAIMÉ ALEJANDRO APONTE ORDÓÑEZ
Abogado de la Parte Demandante



SANTIAGO ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ
Auxiliar de la Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205830035061
Fecha: 29-01-2020



Página 1 de 1

BA

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

AVISO

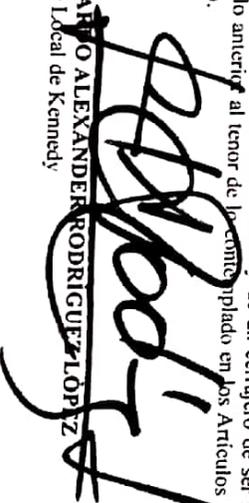
Que dentro del Despacho Comisorio No. 2399 ordenado por el Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se comisiono al Alcalde Local de Kennedy, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de bien inmueble.

Instaurado por: **Bancolombia.**

Contra: **Maria Smith Gutiérrez Rueda.**

Que cursa en la Alcaldia Local de Kennedy, DESPACHO COMISORIO No. 2399 diligencia de Secuestro de bien inmueble, ubicado en la **Carrera 81A No. 13F-60 Apto 104 Interior 08, el 19 de febrero de 2020** a partir de las 07:00 am en cualquier hora del día, para lo cual el Despacho se desplazará a la dirección del bien inmueble objeto de la diligencia, **ADVIRTIENDO** a los ocupantes del bien inmueble que si para esta fecha y hora indicados no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia se procederá a decretar el **ALLANAMIENTO** del bien inmueble con el auxilio de la Fuerza Pública y de un cerrajero de ser necesario y a petición de la parte actora, lo anterior al tenor de lo contemplado en los Artículos 112 y 113 del Código General del Proceso.

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy



Paula Grilo Ramirez

*19:30 APT
10/02/20*

Se fija el presente AVISO en la entrada principal del inmueble a fin de informar a los **OCUPANTES** del bien inmueble ubicado en la **Carrera 81A No. 13F-60 Apto 104 Interior 08** de la localidad de Kennedy.

El Presente AVISO se fija hoy ____ de febrero de 2020 y queda surtida la notificación.

Proyecto y elaboró: **Dahiana Romero Mancera - Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial y Jurídica de Kennedy**
Aprobó: **Kiema Leticia Guzman Rincón - Profesional Especializado Grado 222-24** *PR*



NOVA INMOBILIARIA

FINCA RAIZ Y ASESORIAS

NIT: 900.481.648-1
M.A. 20120015

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 065

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: BOGOTA D.C 11 DE JULIO DE 2016

ARRENDADOR: NOVA INMOBILIARIA BOGOTA S A S, JHOBAN ARTURO ULLOA GUERRERO, Representante legal, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma. ARRENDATARIOS: JONATHAN ALEXIS CHAMORRO RODRIGUEZ, JEISSON AUGUSTO RAMOS RINCON, KATERINE JOHANA CHACON ESPINOSA, identificados como aparece al pie de su firma, mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá.

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede a los arrendatarios el goce del inmueble que en adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el INVENTARIO que las partes firman por separado y que hace parte integral del presente contrato.

LINDEROS:

ESPACIO EN BLANCO

SEGUNDA DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 81ª N° 13F - 60 INTERIOR 8 APARTAMENTO 104 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. GARAJE: COMUNAL. CONJUNTO RESIDENCIAL: URBANIZACION CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA RESERVADO P.H. TERCERA: DESTINACION: los arrendatarios se comprometen a destinar este inmueble exclusivamente para VIVIENDA. CUARTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$487.000) de canon, más la cuota de administración vigente de SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$63.000) para un total de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$550.000), pagaderos dentro de los primeros (5) días hábiles de cada periodo mensual, por anticipado, al arrendador a su orden. QUINTA: INCREMENTO DEL PRECIO: Vencido el primer año, de este contrato, y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una porción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectuó el incremento. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo. PARAGRAFO: en caso de mora en el pago del canon, los arrendatarios pagaran al arrendador el interés MAXIMO legal emitido por el gobierno nacional para estos casos, liquidando sobre la suma insoluta, sin perjuicios de las acciones por incumplimiento o mora en el pago de las obligaciones. SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: Los arrendatarios pagaran el precio del arrendamiento en La ENTIDAD BANCARIA AUTORIZADA POR NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ SAS y registrada en la factura en su correspondiente código de barras o medio electrónico. Salvo pacto expreso entre las partes, los arrendatarios pagarán el precio del arrendamiento en la carrera 82 N° 22 D 48 piso 2 o en la dirección que por carta escrita o medio electrónico el ARRENDADOR autorice. El costo financiero del trámite es aceptado por las partes como un costo administrativo pagaderos por el/los ARRENDATARIOS. SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: DOCE (12) meses, que comienzan a contarse en el día 1 DE JULIO DE 2016. OCTAVA: PRORROGAS: este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por un término igual al inicialmente pactado, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario se avenga a los reajustes de renta pactados en la condición quinta y autorizados en la ley 820 de 2003. NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo de los arrendatarios los servicios de acueducto y alcantarillado, gas, energía y teléfono con servicio local N° SIN LINEA, quienes presentarán a NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ SAS, trimestralmente la cancelación de las facturas de los servicios públicos. El presente documento junto con los recibos cancelados por el arrendador constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente a los arrendatarios los servicios que dejaren de pagar, siempre que tales montos correspondan al periodo en que estos tuvieron en su poder el inmueble. PARAGRAFO: SI LOS ARRENDATARIOS llegaren a conectar internet y televisión por cable deben presentar LA CARTA DE CANCELACION DEL SERVICIO, con los últimos servicios públicos en el momento que se realice la liquidación del promedio de los mismos para el pago de los que se hubieren causado por las empresas prestadoras y no pagados por los ARRENDATARIOS en la fecha de terminación del presente contrato. DECIMA: COSAS O USOS CONEXOS: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el arrendatario derecho de goce sobre las áreas comunes del edificio. DECIMA PRIMERA: CUOTAS DE ADMINISTRACION

135

los cinco (5) primeros días de cada mes deberá cancelar la suma del 10% del valor vigente de la cuota de administración en la copropiedad más los intereses que se generen por la mora, contados a partir del primer (1) día del mes en que se cause el atraso en el pago del canon de arrendamiento. Es entendido que la cuota de administración se reajustará automáticamente el primero de enero de cada año calendario y los arrendatarios se obligan a pagar esta nueva cuota sin necesidad de requerimiento alguno, valor que será reajustado en el IPC. No obstante, si la propiedad decide un aumento superior o inferior al indicado, y /o en cualquier otro momento, los arrendatarios estarán obligados a pagar el valor señalado por la copropiedad de acuerdo a la ley 675 del 3 de agosto de 2001 y el Reglamento de Propiedad Horizontal donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del presente contrato y modifica en el valor de la cuota de administración, el valor total del canon de arrendamiento. El arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a los requerimientos para constitución en mora respecto a esta obligación pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a TRES (3) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula. **DECIMA TERCERA: ESPACIOS EN BLANCO.** Los arrendatarios autorizan expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco de la Cláusula Primera (1) **LINDEROS** con los correspondientes al inmueble objeto del presente documento. **DECIMA CUARTA: REQUERIMIENTOS:** El arrendatario y los deudores solidarios que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C y 424 del C. de P.C. y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora. **DECIMA QUINTA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA:** El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prorrogas, siempre y cuando de preaviso escrito al arrendador al servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte del arrendatario en cualquier otro momento solo se aceptara previo el pago de una indemnización equivalente el precio de tres (3) meses de arrendamiento que esté vigente en el momento de entrega del inmueble. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION:** a favor del arrendador serán las siguientes: a.) La cesión o subarriendo. B.) El cambio de destinación del inmueble. C.) el no pago del precio pactado, el cual incluye el valor de la administración de la copropiedad dentro del término previsto en este contrato. D.) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. E.) La realización de mejoras cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. F.) La no cancelación oportuna de los servicios públicos a cargo del arrendatario. G.) Las demás previstas en la ley. **DECIMA SEPTIMA: CESION DE LOS DERECHOS:** Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formara parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación de la que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que los arrendatarios se obligan expresamente a no ceder a no subarrendar el inmueble ni transferir su tenencia. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del código del comercio, de tal suerte que la responsabilidad de los arrendatarios no cesara con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aun con la inscripción de la enajenación del registro mercantil. **PARAGRAFO:** podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión. **DECIMA OCTAVA: GASTOS:** Los gastos que cause este contrato corresponden a los arrendatarios, incluyendo los derechos del contrato equivalentes al 11% del canon de arrendamiento más IVA. **DECIMA NOVENA: MEJORAS:** No podrán los arrendatarios en el inmueble realizar mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas sin permiso escrito de arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quienes las efectúen. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la ley 820 del 2003. **VIGESIMA: DEUDORES SOLIDARIOS:** Los deudores solidarios: **JEISSON AUGUSTO RAMOS RINCON C.C. 1032391790, KATERINE JOHANA CHACON ESPINOSA C.C. 1024468434**, por medio del presente documento nos declaramos deudores solidarios del **ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible junto con el arrendatario **JONATHAN ALEXIS CHAMORRO RODRIGUEZ C.C. 1023890227** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado, como durante sus prorrogas o renovaciones expresas o tácitas, y hasta la restitución real del inmueble al arrendador por concepto

INMOBILIARIA

Por este medio se hace presente del inmueble al arrendador o a quien este señale, bien sea judicial o extrajudicialmente, ~~haber sido el propietario~~ el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a sus codeudores en este mismo acto ~~para que proceda en su defecto~~ el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a sus codeudores en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. PARAGRAFO: CESION DEL CONTRATO: Los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que trata el artículo 1960 del código civil se surta con solo el envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas. **VIGESIMA PRIMERA.-** AUTORIZACION: El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que dé el se derive. **VIGESIMA SEGUNDA.-** RECIBO Y ESTADO: Los arrendatarios declaran que han recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario del inmueble que hace parte integral del arrendamiento o cuando este lo restituirán, salvo el deterioro natural por el uso, al arrendador a la terminación del arrendamiento o cuando haya de cesar por alguna de las cláusulas previstas al finalizar el contrato, o a la entrega del inmueble, si los pisos tapele, debe ser lavado a máquina o se debe dejar el valor del servicio vigente al a fecha de la entrega, si los pisos son madera y éste ha sufrido rayones o marcas, se debe mandar a pulir para entregarlo de acuerdo al inventario inicial. Se deben pintar los muros siempre y cuando le cambien el color original o si se han dañado con chazos y aso de la campana extractora la estufa y la cocina se debe realizar de manera integral igual que los baños y demás áreas del inmueble. Los daños ocasionados en los muebles de madera se deben corregir antes de entregar el inmueble así como las paredes se deben lavar en lavanderías o dejar el valor del servicio vigente en la fecha de la entrega, si están son pesadas se deben lavar en lavanderías y en los muros con estucos venecianos. Queda prohibido clavar puntillas y chazos en la cerámica y en los muros con estucos venecianos. **PARAGRAFO: ES** obligación del ARRENDATARIO programar con diez (10) días de anticipación a la fecha de entrega del inmueble, una pre visita de verificación del inventario inicial que tendrá como objeto detectar daños y faltantes ocasionados durante el tiempo de permanencia en este. **VIGESIMA TERCERA:** Los arrendatarios se obligan a cumplir estrictamente el Reglamento de propiedad Horizontal que rige en la Urbanización Conjunto Residencial Andalucía Reservado P.H. **PARAGRAFO:** Se autentican firmas y se hace reconocimiento del texto ante el Notario Público. En constancia se firma por las partes y ante testigos a los 29 días del mes de Diciembre de 2015. **La finalización del presente contrato es el 30 de Junio de 2017. VIGESIMA CUARTA:** **OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SOLIDARIDAD.** Los derechos y las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento son solidarias, tanto entre arrendadores como entre arrendatarios. En consecuencia, la restitución del inmueble y las obligaciones económicas derivadas del contrato, pueden ser exigidas o cumplidas por todos o cualquiera de los arrendadores a todos o cualquiera de los arrendatarios, o viceversa. Los arrendadores que no hayan demandado y los arrendatarios que no hayan sido demandados, podrán ser tenidos en cuenta como intervinientes litisconsorciales, en los términos del inciso tercero del artículo 52 del Código de Procedimiento Civil.

ARRENDADOR,

NOVA INMOBILIARIA FINCA RAZ SAS
NIT 900481648-1
REPRESENTANTE LEGAL
JHOBAN ARTURO ULLOA GUERRERO
C.C. 80.006.780 DE BOGOTA

DEUDORES SOLIDARIOS:


JESSON AUGUSTO RAMOS RINCON

ARRENDATARIO(S),


JONATHAN ALEXIS CHAMORRO RODRIGUEZ
C.C. 1.023.890.277
TELEFONO: 304 668 60 31
DIRECCION: DIAGONAL 35 N° 16 - 39
EMAIL: jalbugs@gmail.com


KATERINE JOHANA CHACON ESPINOSA

56

Notaria53

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA
 Ante la NOTARÍA 53 de este Círculo, Compareció:
RAMOS RINCON JESSON AUGUSTO
 quien se identificó con C.C. 105239780
 y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y
 huella como suyas.

Bogota D.C. 12/07/2018 a las 12:43:27
 8mkikz8Qzm8im0im8!



FIRMA




HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA NOTARIO Nº
 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Notaria53

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA
 Ante la NOTARÍA 53 de este Círculo, Compareció:
CHAMORRO RODRIGUEZ JONATHAN ALEXIS
 quien se identificó con C.C. 102089277
 y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y
 huella como suyas.

Bogota D.C. 12/07/2018 a las 12:43:42
 2wcd4wctf2cwf0w2v



FIRMA




HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA NOTARIO Nº
 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**CONTRATO ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES
(27/06/2013)**

Por una parte, **MARIA SMITH GUTERRÁZ RUEDA**, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, Distrito Capital, identificado(s) como aparece(n) al pie de su(é) firma(s), quien en el texto del presente documento se denominará EL (LOS) PROPIETARIO(S) y NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S., Sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Registro Mercantil No. 2163524, Representada por **JHOBAN ARTURO ULLOA GUERRERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 80.005.780de Bogotá, Sociedad que en el presente documento se denomina NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S por la otra, hemos celebrado el presente contrato de Administración de Inmueble, el cual se rige por las normas de los Códigos Civil y de Comercio y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Los propietarios contratan los servicios de NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S., para que esta arriende y en general administre, el local ubicado en la **CARRERA 81 A No. 13 F - 60** Interior 8 Apartamento 104, Conjunto Residencial Andalucía Reservado P.H. Un área de 35.22 M.2, **TELÉFONO No: SIN LINEA**. Cuyos linderos y características se indican en la Escritura No. 13902 de Bogotá y cuya copia hace parte integral de este documento. El inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 1780418. **PARAGRAFO:** El inmueble objeto de este contrato se recibe a EL (LOS) PROPIETARIO(S) debidamente inventariado en forma detallada, por parte de NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S., documento que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA:** Nova inmobiliaria Bogotá SAS se obliga para con EL (LOS) PROPIETARIO (S) a) A ofrecer en arriendo a costa del (LOS) PROPIETARIOS y en la forma que juzgue más conveniente, el inmueble de que trata el presente contrato. b) A fijar el Canon de arrendamiento, de común acuerdo con EL (LOS) PROPIETARIO(S), salvo instrucciones escritas del (los) PROPIETARIO(S). c) A celebrar los contratos de arrendamiento bajo las garantías que a su juicio sean oportunas. d) A cubrir a los Arrendatarios el valor de los Arrendamientos y una vez sean efectivos, a entregárselos a EL (LOS) PROPIETARIO(S) mensualmente, 10 días calendario, después de arrendado el inmueble, o a seguir las instrucciones, que éste, le dé sobre el particular, previa deducción de la comisión que corresponda a NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S según se expresa más adelante, y de los gastos que haya efectuado por cuenta del (LOS) PROPIETARIO(S), previa autorización escrita. e) La obligación del seguro se extiende hasta el proceso de restitución del inmueble si llegare el caso f) Nova inmobiliaria Bogotá s a s., y con previa autorización ESCRITA efectuará por cuenta del (LOS) PROPIETARIO(S) las reparaciones locativas que garanticen el goce del inmueble, o las que juzgue convenientes o necesarias para la conservación del inmueble o para facilitar su arrendamiento con previa autorización y descontar estos gastos de los cánones de arrendamiento. Las expensas comunes se incluyen en el canon de arrendamiento y Nova inmobiliaria pagará en la entidad bancaria autorizada por la administración o directamente en oficina de administración mensualmente la cuota determinada por la asamblea, se asume la diferencia hasta el año de arrendamiento. Las cuotas extraordinarias están a cargo de los propietarios. g) A autorizar las prórogas que sobre el contrato original solicite el inquilino con los debidos incrementos de ley cuando hubiere lugar a ellos. h) Nova Inmobiliaria S A S., NO se compromete a representar a EL (LOS) PROPIETARIOS en las asambleas que convoque la copropiedad y no se hace responsable por las multas y descuentos no concedidos por la inasistencias a las mismas. i) Terminado este contrato, NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S., se compromete a entregar el inmueble a EL (LOS) PROPIETARIO(S) de acuerdo al inventario recibido en el momento de la consignación del inmueble, salvo el deterioro de uso a que tiene derecho el arrendatario, como lo prevé la ley 820 del 2003. j) NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S., entregara el inmueble al propietario con los últimos recibos de servicios públicos cancelados, el paz y salvo de propiedad horizontal y las llaves respectivas; a partir de esa fecha NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S., salva responsabilidad de sobre el inmueble. Los servicios públicos pendientes por llegar a la fecha de entrega deberán ser cancelados por el propietario para que se presenten a NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S., para su respectivo reembolso proporcional hasta la fecha que estuvo ocupado el inmueble. **TERCERA:** EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga para con NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S.: a) A pagar a NOVA INMOBILIARIA, como comisión por los servicios que ésta le presta de acuerdo con este contrato, el 8 % del valor de los arrendamientos recaudados mes a mes y autorizan a NOVA INMOBILIARIA, para deducir mensualmente dicha comisión del monto de los arrendamientos cobrados; b) A conservar el inmueble objeto del presente contrato en buen estado, en lo que se refiere a las obligaciones del (LOS) PROPIETARIO(S) haciendo u ordenando hacer, oportunamente las reparaciones de los daños provenientes de caso fortuito o fuerza mayor y de los desperfectos imputables al deterioro natural del inmueble. c) A reconocer a NOVA INMOBILIARIA, además de lo autorizado en el literal f) de la Cláusula Segunda del presente contrato, los demás gastos hechos por NOVA INMOBILIARIA por cuenta y de común acuerdo con EL(LOS) PROPIETARIO(S), autorizándola a descontarlos directamente de los cánones recibidos o que se vayan recibiendo; d) A gravar los saldos a favor de NOVA INMOBILIARIA originados en gastos realizados por cuenta del (LOS) PROPIETARIO(S), que no se alcanzaren a cubrir con el mes de arrendamiento en el que se causen, con una tasa mensual vigente, a título de interés, sin que esto implique exoneración a la obligación principal de cancelar mensualmente el saldo a su cargo y pudiendo descontarse de los cánones que se reciban en el mes o meses siguientes hasta su cancelación; e) EL(LOS) PROPIETARIO(S) faculta a NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S., para que en los casos que ésta considere conveniente negocie libremente los términos de transacción con los arrendatarios, siempre y cuando dicha autorización se de por escrito por parte EL (LOS) PROPIETARIO(S) del inmueble ratificando tales términos. **CUARTA:** El término de duración del contrato de administración celebrado con los propietarios del inmueble es indefinido, pero alguna de las partes podrá darlo por terminado dando aviso a la otra persona con NOVENTA (90) días calendario de anticipación, **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación del contrato de administración, EL(LOS) PROPIETARIO(S) se compromete(n) a respetar el contrato de arrendamiento vigente y las prórogas que NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S. haya perfeccionado en el desarrollo del presente documento. En caso de que a la cancelación del presente contrato estuviere vigente un documento de arrendamiento sobre dicho inmueble, EL(LOS) PROPIETARIO(S), reconocerá a NOVA

157

SEGUNDO: La comunicación entre las partes deberá hacerse mediante correo certificado a la última dirección que hubieren reportado por escrito, tanto NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S como EL(LOS) PROPIETARIO(S). En caso de que sea NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S quien dé por terminado el presente contrato cesarán sus obligaciones y responsabilidad frente a EL (LOS) PROPIETARIO(S) a partir de la fecha de la comunicación enviada, lo cual no podrá ser inferior a NOVENTA (90) DIAS calendario; en este caso EL(LOS) PROPIETARIO(S) deberán presentarse en las oficinas de NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S para entregarle al inmueble el estatus desocupado o el documento de arrendamiento con la cesión respectiva. PARAGRAFO TERCERO: En los casos en que EL ARRENDATARIO continúe el contrato vigente con NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S, directamente con EL PROPIETARIO, y por lo tanto no haya entrega física del arrendatario a NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S., EL PROPIETARIO deberá cancelar a NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S. El valor equivalente a dos (2) comisiones de las pactadas en este contrato, sobre el nuevo canon que inicia con el propietario. Dicha situación debe informarse en comunicación escrita con noventa (90) días de anticipación, de lo contrario este contrato se considera rescindido. PARRAGRAFO CUARTO: El propietario ASUME los costos financieros, entendiéndose por esto el uso de medios electrónicos como son: transferencias y códigos de barras, entre otros, correspondiente al mayor valor que la entidad financiera liquide al consignar la renta mensual del inmueble, objeto de este contrato, el cual administra NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S. QUINTA: Si a la terminación del presente contrato quedare un saldo a cargo del (LOS) PROPIETARIO(S) y a favor de NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S, este contrato se considera prorrogado hasta tanto dicho saldo quedare totalmente cancelado. SEXTA: EL(LOS) PROPIETARIO(S) manifiesta que el inmueble a que se refiere este contrato está libre de pleitos y/o embargos vigentes. SEPTIMA: EL (LOS) PROPIETARIO(S) asume toda responsabilidad por causas de reclamaciones, juicios, devoluciones, y/o indemnizaciones que se originen en casos de responsabilidad civil extracontractual por perjuicios o accidentes que sobrevengan en razón del mal estado y/o deficiente funcionamiento del inmueble o de alguna de sus instalaciones. OCTAVA: EL (LOS) PROPIETARIO(S) SI autorizan a NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S para que asegure el contrato de arrendamiento, que celebre respecto del inmueble entregado en administración y referido en la Cláusula Primera, ante la Compañía Aseguradora EL LIBERTADOR Y ASEGURADORA MAPFRE para lo cual autoriza EL(LOS) PROPIETARIO(S) a NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S para cobrar a su cargo y favor de la Compañía Aseguradora una prima mensual equivalente al 2.5% sobre el valor del arrendamiento, incluido la administración. De la misma manera, EL (LOS) PROPIETARIO(S) MARIA SMITH GUTIERREZ RUEDA, autoriza(n) a NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S, para que incluya el inmueble objeto de este contrato en la póliza integral la cual ampara servicios públicos, incluida la telefonía, por un valor asegurable de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), cuya prima equivale al 12% del valor asegurado, es decir CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$120.000) por el término del contrato firmado entre arrendador y arrendatario, DESCONTABLES DEL CANON DE ARRENDAMIENTO EN 4 CONTADOS, la cual es vigente mientras dure el contrato de arriendo. NOVENA: EL(LOS) PROPIETARIO(S) autoriza a NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S para que descuente mensualmente, del valor del canon de arrendamiento, la suma correspondiente a la prima que cobra la Compañía Aseguradora. DECIMA: En los contratos de inmuebles con seguro de arrendamiento, el pago se efectuará en efectivo, 13 días calendario después de arrendado el inmueble y en cheque 10 días calendario después de arrendado el inmueble, hasta por un término máximo de indemnización de 36 meses PARAGRAFO: EL(LOS) PROPIETARIO(S) manifiesta que conoce y acepta además la forma como opera el mencionado seguro, el valor de las primas, la forma de los pagos, y demás procedimientos establecidos por la Compañía Aseguradora. DECIMA PRIMERA: Queda entendido que quien responde por el pago de los cánones que no cancelen oportunamente los arrendatarios es la Compañía Aseguradora y no la Administradora a quien EL (LOS) PROPIETARIO(S) exime de toda responsabilidad originada por esta causa. DECIMA SEGUNDA: En el evento de que la Compañía Aseguradora, cancele en forma unilateral la Póliza que ampara los cánones de arrendamiento, queda entendido que el seguro dejará de ser efectivo, y por lo tanto se suspenderá el pago de la tasa mensual, igualmente EL(LOS) PROPIETARIO(S) acepta las modificaciones que con el Visto Bueno de la Superintendencia Bancaria o de la entidad que haga sus veces, se introduzca al valor de la prima mensual, si la aseguradora con la cual se tiene contratado el seguro de arrendamiento, decide cancelar el mismo por incumplimiento en el pago de la prima de seguro por parte del tomador del contrato, la Administradora NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S en caso que el arrendatario incumpla en el pago del arrendamiento, esta asumirá directamente la protección brindada por el seguro. DECIMA TERCERA: Cualquier modificación del contrato deberá hacerse siempre en presencia de las partes. Para constancia se firma, en Bogotá D.C. a los 27 días de Junio de 2013

Maria Smith
 PROPIETARIOS
 Nombre: MARIA SMITH GUTIERREZ RUEDA
 C.C. N° 51.948.310

[Stamps and Signature]
 NOVA INMOBILIARIA FINCA RAIZ S A S
 NIT 99.481.684 - 1
 REPRESENTANTE LEGAL
 JHOBAN ARTURO ULLOA GUERRERO
 C.C. No. 80.006.780 DE BOGOTA

EL CANON DE ARRENDAMIENTO SERA CONSIGNADO EN:

CUENTA N° 004500143302
 TIPO DE CUENTA: Ahorros
 Banco: Diner



Soluciones Legales Inteligentes

PODER

SEÑORES:

ALCALDIA, JUECES DE LA REPUBLICA Y DEMAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL.
E. S. D.

PROCESO: 2016-705
COMISORIO: 2379
DEMANDANTE: Maricela Mogollon Penagos
DEMANDADO: Mariano Gonzalez Rueda
ASUNTO: **PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P**

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por **YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1023899828** de Bogotá; autoriza expresamente a **German David Bonilla Sarria** con cédula de ciudadanía No. **19.793.044784r** Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.
Soluciones Legales Inteligentes


SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52
C.C 1023 899 828 De Bogotá
Auxiliar Justicia - Secuestre- Avaluador.

Stamp: **RAMA JURIDICA DE PROCESOS**
CENTRO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA
DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA
YURY MERVEZ
El documento en la cual se autoriza a **YURY MERVEZ** con cédula de ciudadanía No. **1023899828** de Bogotá, para que en nombre y representación de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** con NIT. **900.709.757-6** asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

158

2



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACION: AA199527472DC48
6 DE FEBRERO DEL 2020 HORA 7:33:15
AA19952747 PÁGINA: 1 DE 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:
NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMAN DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
MATERICULA NO: 02342908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2019
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TIPO DE EMPRESA : MICROEMPRESA
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NIM DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.
REFORMAS: CERTIFICA:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

01 2016/11/02 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 2016/11/24 02160972
CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENEA COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACION DE SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES INMUEBLES, SEGUROS DE BIENES MUEBLES Y SEGUROS ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL , JUZGADOS Y TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIEN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA PANA JUDICIAL DE LA PODER PUBLICO, REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASI DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER: PARA ABGADOS DE: ABOGADO, CREADOR PARTIDOR, ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO, ADMINISTRADOR, PARTIDOR, ABOGADO, LIQUIDADOR, SIMINCO, PERITOS EVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES, BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INMUEBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRONOMO, ABOGADO DE INGENIERIA, CIVIL, ELECTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECANICO, METALURGICO, QUIMICO, SISTEMAS, AGRICOLA, GEOGRAFO, VIAS Y TRANSPORTES, INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO, AUTOMATIZACION INDUSTRIAL, AGRIMENSOR, DIBUJANTE TECNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, TECNICO INDUSTRIAL, EXPERTO AGRICOLA, EXPERTO CANADERO, FOTOGRAFIA, GRAFICO, LATONERO PINTOR, MECANICO AUTOMOTRIZ, MECANICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERIA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, QUIMICO, EN ARTES GRAFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECANICO DENTAL, ELECTRONICO, PUBLICISTA, EN TEXTILES, CONSTRUCTOR, ADMINISTRACION, BANCA, DELINANTE DE AMOQUETURIA, INSTRUMENTADOR QUIRURGICO, EN TELEFONIA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PUBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHICULOS, INSTRUTOR AERONAUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONIA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACION CELULAR, ESTETICISTA, PSICOLOGO, FARMACEUTICO, HOMEOPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPATICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADERO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PUBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTOLOGO, QUIMICO, PSICOLOGO, VETERINARIO, GEOLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACION ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE INUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION EN ALTAS FINANZAS, BILOGO, ESPECIALISTA EN INGENIERIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORIA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRACION, MAGISTER EN ECONOMIA, MANTENIMIENTO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN DIFNC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PUBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INMUEBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADERO, MEDICOS Y AFINES: CARDIOLOGO, GINECOLOGO, MEDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OPTALMOLOGO, PEDIATRA, PEDIATROLOGO, ORFEDONISTA, CIRUJANO PLASTICO, UROLOGO, DERMATOLOGO, HOMEOPATA, ESPECIALISTA EN VALORACION EN DAÑO CORPORAL, HEMATOLOGO, RADILOGO DENTONERIA, ONCOLOGO OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECRETARIES (CATEGORIA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UTRICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACION DE





CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199527472DC48

6 DE FEBRERO DEL 2020 HORA 7:33:15

A19952747 PÁGINA: 2 DE 4

500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTERPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACION, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORIAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ORDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMUEBLARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROFES Y AGENCIAS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA INDUSTRIA DE EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINERIA, A LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAIZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA. CONSULTORIA, LA REPRESENTACION EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACION COMERCIAL, LA PROMOCION Y LA PARTICIPACION EN TODAS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHICULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, APODERAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERES EN SOCIEDAD DE COMERCIALES. ASÍ COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCION, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINERIA, LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAIZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACION Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES. FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. " LA ADMINISTRACION DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES Y ACCIONES. " LA PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. " EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. " ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAIS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO Y EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICION DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO DE PRODUCCION, DEPÓSITO Y/O ENAJENACION DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCION DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES, COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACION, MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACION, ASESORIA Y CONSULTORIA EN LAS MATERIAS, ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICION EN ENAJENACION, TOMA EN APODERAMIENTO, COMARATO, CONSIGUACION O A CUALQUIER OTRO TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVAMOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TITULO MUTUO I GRATUITO Y CEBOSO, CON GARANTIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TITULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS. CON V/O PARA ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS CUYO FIN SEA LA CELEBRACION DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER INDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMAS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ASESORIOS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA O DE CUALQUIER OTRO INDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRO. QUE PODRÁ COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL. PODRÁ FUNCIONAR ABSORBERIAS, APODERAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVIERNA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACION, PLANEACION Y REALIZACION PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALSIQUERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

Carolina Rodríguez

.....
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCR.ORG.CO
.....
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
.....
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

.....

MA19952747
.....
PÁGINA: 4 DE 4

6 DE FEBRERO DEL 2020 HORA 7:33:15

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199527472DC48

SEDE VIRTUAL

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIENE INMUEBLE
JUZGADO: 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
PROCESO: No. 11001400303020160070500
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA SMITH GUITIERREZ RUEDA
DESPACHO COMISORIO: No. 2399

En Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de enero de Dos Mil veinte (2020), comisión ordenada por el Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha marzo 30 de 2017 del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Al Despacho se hace presente el abogado **JAIME ALEJANDRO APONTE ORDOÑEZ** quien se identifica con la cedula No. 1.026.280.930 y T.P No. 297.857 del CSJ a quien le otorgan poder de sustitución al abogado **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.397.838 y T.P No. 152.224 por lo que este despacho procede a reconocer personería jurídica para actuar dentro de la presente comisión al abogado ya mencionado Aponte. Se hace presente la empresa **SOLUCIONES LEFGALES INTELIGENTES SAS** con NIT No. 900709757-6 ubicada en la Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 406 y teléfono 3057142352 representada por la señora **YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS** identificada con cedula No. 1.023.899.828 de Bogotá, quien otorga poder a **GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.793.044, teniendo en cuenta que la empresa **TRANSLUGON LTDA** con NIT: 830098528-0 recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 oficina 308, cuenta con el Teléfono No. 3212322125 representada por el señor **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado con cedula No. 79.800.652, no aporó la autorización otorgada por el mismo al auxiliar de justicia, este despacho procede a remover del cargo y en su defecto nombrar a Soluciones Jurídicas SAS, quienes juran cumplir fielmente con los deberes que el cargo el impone. El suscrito Alcalde Local de Kennedy **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a trasladarse a la Carrera 81A No. 13F-60 Apto 104 Bloque 8 del conjunto residencial Andalucía Reservado, estando en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Polícivo Jurídica **Dahianna Romero Mancera** y **Ana María Pacheco**. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **LOREAN JUDITH LARA AVILA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.769.164, quien presenta contrato de arrendamiento No. 065 y es la directora comercial de Inmobiliaria Nova con NIT 900481648-1 quien tienen actualmente en calidad de administración el inmueble objeto de la presente diligencia, por lo que este despacho procede a realizar el alinderamiento y descripción del bien inmueble **POR EL NORTE:** Lindera con zona de parqueo al interior del conjunto; **POR EL SUR:** Lindera con el apartamento 101 de la misma torre; **POR EL ORIENTE:** Lindera con pared al medio que lo separa de apartamento de la torre contigua; **POR EL OCCIDENTE:** Lindera con pasillo peatonal y escaleras al interior del edificio, **GENIT:** Lindera con placa de concreto al medio con piso 2; se trata de un primer piso cuya entrada es una puerta metálica de una hoja que nos da ingreso a una sala comedor con pisos en cerámica, paredes y techo estucados y pintados, un baño con piso en cerámica, paredes y techo estucados y pintados con todos sus accesorios, dos habitaciones con pisos en cerámica, paredes y techo estucados y pintados, ambas con closet, una cocina con piso en cerámica, paredes enchapadas y mesón en granito fundido, un patio de ropas con pisos en cerámica, pared en ladrillo a la vista y techo en tejas plásticas, el apartamento cuenta con todos los servicios y se encuentra en regular estado de conservación. El despacho procede a dar el uso de la palabra a la representante de la inmobiliaria para que **MANIFIESTE:** "No teníamos conocimiento del embargo del apartamento, cuando el inmueble ingresa el certificado de libertad y tradición está libre de toda anotación y en ese momento estamos dispuestos a seguir las pautas para terminar a feliz acuerdo sobre todo por el inquilino, se aporta copia simple del contrato en 3 folios", el Despacho corre traslado al abogado de la parte interesada para que **MANIFIESTE:** "Solicito comedidamente declarar legalmente secuestrado el inmueble y hacer las advertencias de ley". El despacho después de escuchadas las partes y sin haber oposición alguna procede a **DECRETAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble identificado con número de matrícula **Inmobiliaria 50C-1780418**, embargado con anotación No. 007 del 17 de febrero de 2017 con oficio No. 2619 del juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, el despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTE:** "actualmente el apartamento está a cargo de la inmobiliaria Nova la cual presenta un contrato de arrendamiento vigente hasta junio 30 de 2020, y en el momento que el contrato termine la inmobiliaria procederá a la entrega del bien inmueble objeto de la diligencia, igualmente queda informada que los cánones de arrendamiento se deben consignar al juzgado comitente".

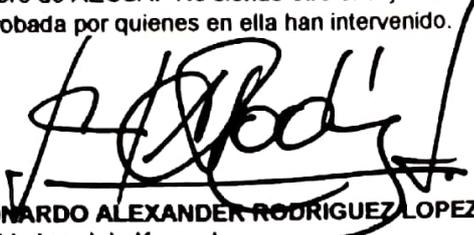
Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 79 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GOR - GPO - F095
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$200.000, según auto del 30 de marzo de 2017, los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro en la Av. Américas No. 46-41 a nombre de AECSA.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.



LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy



ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policial



DARIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policial



JAIME ALEJANDRO APONTE ORDOÑEZ
Abogado de la Parte Demandante



GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ
Auxiliar de la Justicia



LOREAN JUDITH LARA AVILA
Quien atiende la diligencia

Handwritten scribbles and symbols, possibly including the number '11' and some illegible characters.

RV: DEVOLUCION CON ACTA DE DESPACHO COMISORIO 2399

Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 5/08/2020 9:09 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Amanda Patricia Quesada Gomez <amanda.quesada@gobiernobogota.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (13 MB)

20205830191421.pdf; ANEXOS 20205830191421.pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Estimado usuario, le informamos que su correo será **REDIRIGIDO** al canal de comunicación correspondiente.

Le recordamos que cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se le informa que **TODAS las actuaciones se desarrollarán de manera VIRTUAL** y las peticiones, solicitudes y documentos de los procesos a cargo de este Juzgado serán atendidas exclusivamente a través de los canales electrónicos de comunicación dispuestos por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá, quien para tal fin habilitó los siguientes correos electrónicos:

1. Por medio del cual la Oficina de Ejecución, recepciona los **memoriales** y demás solicitudes relacionadas con los procesos y le imparte el trámite correspondiente:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Las solicitudes relacionadas con **entrega de títulos** (con orden previa impartida por el juez) conversión fraccionamiento y demás asuntos concerniente a los depósitos judiciales.

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Las solicitudes de **entrega de oficios**, deberá remitirlas únicamente al siguiente correo:

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y de conformidad con las directrices adoptadas, por la OECM, a la misma deberá anexar:

-Fotocopia del documento de identificación, si actúa en causa propia.

-Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o terceros.

NOTA IMPORTANTE: Se recomienda a las partes, apoderados e interesados, remitir los documentos en archivos PDF y dentro del horario de atención (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).

4. De considerarse necesario el acceso a la sede judicial para alguna de las partes o sus apoderados, se tendrá en cuenta el procedimiento previsto por la Oficina de Ejecución, así como los canales respectivos para su agendamiento. De conformidad con lo anterior, **se preferirá la atención virtual** a través de los canales electrónicos indicados y la línea telefónica de la Oficina de Ejecución, 031-2438795 la cual estará habilitada en el horario 8:00AM a 12:00 M y 2:00PM a 5:00PM.

Por regla general la atención no se prestará de forma presencial, no obstante de ser **excepcionalmente**, necesario deberá **agendar previamente cita** para su ingreso, con un horario de atención de 9:00AM a 3:00PM y por un periodo de tiempo limitado. El agendamiento de cita se realiza por este link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Por otra parte, el despacho cuenta con una línea informativa propia: **3058072756.**

5. Las providencias que se emitan dentro de los procesos se notificarán en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vinculo:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280>

deberá indicar la opción - BOGOTÁ, luego dar click en el Juzgado 008
Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. 163

De: Amanda Patricia Quesada Gomez <amanda.quesada@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: martes, 4 de agosto de 2020 5:00 p. m.
Para: Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DEVOLUCION CON ACTA DE DESPACHO COMISORIO 2399

Cordial saludo

me permito, enviar en archivo adjunto la devolución del Despacho Comisorio No. 2399, en todas sus partes con numero de 26 folios, con acta medida ordenada por el gobierno nacional debido al COVID 19

cordialmente,

AMANDA QUESADA
Técnico Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Kennedy



Amanda Patricia Quesada Gomez

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Amanda Patricia Quesada Gomez

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

164

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205830191421
Fecha: 16-04-2020
20205830191421

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor (a):
JUEZ OCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 .Edificio Hernando Morales Molina
Ciudad

Asunto: Devolución con Acta de Despacho Comisorio No.2399
Referencia: Proceso No.11001-40-03-030-2016-00705-00

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No.2399 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE**, acatando la orden impartida por su señoría, por medio del cual se envía en Veintiséis (26) folios, diligencia practicada el 23 de Enero de 2020, en el cual se cumple con la comisión encomendada a éste Alcalde Local de Kennedy.

Cordialmente,


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

SONIA REYES Sonia Reyes
24
u letra
RADICADO
3705-298-8

Revisó y Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimolli / Coordinadora Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy.
Elaboró: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy.
Anexos: Veintiséis (26) folios

18 sep 2020

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F056
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



De por e. iifique.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 30-2016-0705

Obre en autos el **Despacho Comisorio No. 2399** debidamente diligenciado, y se pone en conocimiento a las partes por el término y para los efectos contenidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Ahora, Secretaría requiera al **Auxiliar de la Justicia –Secuestre- Soluciones Legales Inteligentes S. A. S.** –folio 160 cd. 1-, para que rinda informe de la gestión realizada sobre el inmueble objeto de cautela, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el Auxiliar de la Justicia –Secuestre-, que dicho bien está bajo su cuidado y administración por lo que se le conmina a que cumpla con la labor, lo anterior, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación. **Librese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expedito.**

De otro lado, se requiere a la parte actora para que presente el avalúo conforme a lo normado por el artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, hacer el incremento de ley.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 02 de octubre de 2020
 Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co